



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2022-MDCA

Cerro Azul, 15 de diciembre del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

VISTO:



En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de diciembre del 2022; el Expediente N° 6779-2022 de fecha 03 de diciembre del 2022; el Informe Técnico N° 026-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 06 de diciembre del 2022; el Informe N° 787-2022-GDSPV/MDCA de fecha 06 de diciembre de 2022; el Informe Legal N° 0183-2022-OGAJ/MDCA de fecha 07 de diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305, establece que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, fundamenta que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, las de aprobar la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidad públicas o privadas sin fines de lucro; su artículo 59° expresa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal; y, el artículo 66° sostiene que la donación, cesión y concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el caso materia de análisis, se tiene que a través del Expediente N° 6779-2022 de fecha 03 de diciembre del 2022, la Sra. Luzmila María Campos de Malasquez, identificada con DNI N° 15364086, solicita apoyo con bastón, quien padece de hipertensión arterial y osteoartritis bilateral de rodillas, por lo que tiene dificultad para caminar por su edad avanzada;

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2022-SGPS-GDSPV/MDCA de fecha 06 de diciembre del 2022, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal remite informe técnico a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal concluyendo que, la Sra. Luzmila María Campos de Malasquez es una persona con dificultad para movilizarse, de conformidad a los fundamentos expuestos en el informe técnico resulta viable el pedido el recurrente;





Que, mediante Informe N°787-2022-GDSPV/MDCA de fecha 07 de diciembre de 2022, la Gerenta de Desarrollo Social y Participación Vecinal – Abg. Dionisia Mariela Ochoa Escobar, respecto al caso social de la Sra. Luzmila María Campos de Malasquez, determina viable el apoyo social en la modalidad de cesión de uso como préstamo del bastón con las siguientes características: a) Estructura de aluminio codera articulada; b) Ajuste de altura en antebrazo y parte inferior; c) Regatón de goma antideslizante; d) Medidas desde el puño al sueño altura máxima 85 cm / altura mínima 70 cm; e) Soporte de peso 100 Kg aprox.;



Que, ante esta situación, es necesario que la Sra. Luzmila María Campos de Malasquez, cuente con un bastón por las condiciones médicas en las que se encuentra y así menoscabar en parte una de sus dificultades que afronta como ser humano y vecino de la jurisdicción del distrito de Cerro Azul; sobre todo porque el numeral 2 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tiene como funciones exclusivas de las Municipalidades Distritales: "(...) 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social y de protección y apoyo a la población en riesgo 2.6.- Facilitar (...) en la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...)";

Que, mediante Informe Legal N° 0183-2022-OGAJ/MDCA de fecha 07 de diciembre del 2022, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente se apruebe el apoyo social consistente en el préstamo de un bastón solicitado por la sra. Luzmila María Campos de Malasquez, identificada con DNI N° 15364086, y se habilita al Pleno del Concejo Municipal delibere y determine la aprobación del apoyo social;

Que, en sesión Extraordinaria de concejo de fecha 15 de diciembre del 2022, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal para su deliberación y aprobación respecto al apoyo social en calidad de préstamo (cesión en uso) solicitado por la sra. Luzmila María Campos de Malasquez, identificada con DNI N° 15364086;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de la Municipalidades, con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el apoyo social consistente en el préstamo de un bastón a favor de la Sra. LUZMILA MARÍA CAMPOS DE MALASQUEZ, identificada con DNI N° 15364086, de conformidad a los fundamentos expuestos en el acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal la entrega del bastón mediante acta, detallando las características de esta, así como la verificación del cumplimiento de su finalidad, y en caso desaparezca la necesidad, su reversión a favor de la Entidad; debiendo rendir cuenta al pleno del concejo municipal a los 05 días naturales siguientes de cada actuación, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Programas Sociales, para conocimiento y fines.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General la notificación a las áreas involucradas y el trámite para la publicación en el Portal Institucional (www.municerroazul.gob.pe) en coordinación con la Oficina de Informática y Estadística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL CAÑETE
Terencia Cordova Salazar
TERENCIA CORDOVA DE SALAZAR
ALCALDESA

